

C. PATRICIO LOPEZ ALARCON

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE PIEDRA IMÁN, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 31 de Julio de 2018, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/15/2018 de fecha 03 de Agosto de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/15/2018 de fecha 23 de Agosto de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. 132.SGPARN.UARRN.977/2018 de fecha 29 de Agosto de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO PIEDRA IMÁN	Acapulco de Juárez	Guerrero	C. PATRICIO LOPEZ ALARCON

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO PIEDRA IMAN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	419107	1894639
2	419828	1894882
3	419604	1893548
4	419310	1891836
5	420841	1891419
6	421587	1891184
7	421666	1890740
8	420911	1890292
9	420245	1890112
10	419987	1889728
11	420281	1889391
12	419305	1888271
13	418336	1887119





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0994/2018

BITÁCORA: 12/C9-0181/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 30 de Agosto de 2018

14	418061	1886867
15	416698	1885625
16	417065	1886828
17	417063	1887115
18	416898	1887310
19	416734	1887542
20	416647	1887773
21	416510	1888067
22	416158	1888188
23	415849	1888101
24	415686	1888257
25	415502	1888474
26	415205	1888633
27	415073	1888941
28	414850	1889155
29	414609	1888743
30	414582	1888939
31	414498	1889073
32	414333	1889200
33	414159	1889454
34	414140	1889577
35	414027	1889653
36	413982	1889787
37	414142	1889936
38	413876	1890673
39	413908	1891260
40	416078	1892714

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO PIEDRA IMÁN	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO PIEDRA IMÁN	3221.1358	1382.49	799.7





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0994/2018

BITÁCORA: 12/C9-0181/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 30 de Agosto de 2018

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO PIEDRA IMÁN	799.7 (setecientos noventa y nueve punto siete)	13883.49 (trece mil ochocientos ochenta y tres punto cuarenta y nueve)

Nombre del predio: EJIDO PIEDRA IMÁN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/08/18 - 30/06/19	Acacia cornigera	0	.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Andira inermis	0	.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Annona muricata	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Byrsonima crassifolia	108.12	1.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Byrsonima crassifolia	0	.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Curatella americana	0	.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Ficus insipida	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Lysiloma acapulcense	0	.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Pinus oocarpa	108.12	1695.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Pinus oocarpa	0	74.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Quercus conspersa	0	1.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Quercus elliptica	0	.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Quercus glaucescens	0	.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Quercus magnoliifolia	0	2.56	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Acacia cornigera	0	.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Andira inermis	0	.16	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Annona muricata	0	.04	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Byrsonima crassifolia	0	1.53	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Curatella americana	0	.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Enterolobium cyclocarpum	0	.05	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Ficus insipida	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Lysiloma acapulcense	0	.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Pinus oocarpa	0	85.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Pinus oocarpa	93.24	1336.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Quercus conspersa	93.24	63.31	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Quercus conspersa	0	5.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Quercus elliptica	0	.15	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Quercus glaucescens	0	2.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Quercus magnoliifolia	93.24	29.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	Quercus magnoliifolia	0	3.22	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0994/2018

BITÁCORA: 12/C9-0181/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 30 de Agosto de 2018

3	01/07/20 - 30/06/21	Acacia cornigera	0	.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Byrsonima crassifolia	0	.49	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Curatella americana	0	.34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Lysiloma acapulcense	0	.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Pinus oocarpa	85.06	1484.83	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Pinus oocarpa	0	42.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Quercus conspersa	0	1.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Quercus elliptica	85.06	1.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Quercus elliptica	0	.15	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Quercus glaucescens	0	.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Quercus magnoliifolia	0	.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Quercus magnoliifolia	85.06	1.59	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Andira inermis	0	.09	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Bursera copallifera	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Byrsonima crassifolia	0	2.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Curatella americana	0	1.44	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Ficus insipida	0	.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Lysiloma acapulcense	0	.15	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Pinus oocarpa	69.67	1122.07	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Pinus oocarpa	0	117.11	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Quercus conspersa	69.67	4.96	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Quercus conspersa	0	6.82	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Quercus glaucescens	0	.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	Quercus magnoliifolia	0	.07	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Acacia cornigera	0	.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Andira inermis	0	.2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Annona muricata	0	.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Bursera copallifera	0	.12	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Byrsonima crassifolia	0	3.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Byrsonima crassifolia	79.1	26.61	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Curatella americana	79.1	21.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Curatella americana	0	3.12	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Ficus insipida	0	.69	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Lysiloma acapulcense	0	.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Pinus oocarpa	0	96.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Pinus oocarpa	79.1	1234.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Quercus conspersa	0	.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Quercus elliptica	0	.07	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0994/2018

BITÁCORA: 12/C9-0181/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 30 de Agosto de 2018

5	01/07/22 - 30/06/23	Quercus magnoliifolia	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Acacia cornigera	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Andira inermis	0	.02	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Annona muricata	0	.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Bursera copallifera	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Byrsonima crassifolia	0	.84	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Curatella americana	85.77	21.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Curatella americana	0	.55	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Enterolobium cyclocarpum	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Ficus insipida	0	.35	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Lysiloma acapulcense	0	.39	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Pinus oocarpa	0	54.49	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Pinus oocarpa	85.77	1128.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Quercus conspersa	0	.55	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Quercus elliptica	0	.09	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	Acacia cornigera	0	.15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	Andira inermis	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	Byrsonima crassifolia	0	1.19	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	Curatella americana	0	.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	Pinus oocarpa	0	73.26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	Pinus oocarpa	63.71	1268.8	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	Quercus conspersa	0	.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	Quercus glaucescens	0	2.33	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	Quercus magnoliifolia	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/25 - 30/06/26	Byrsonima crassifolia	0	.67	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/25 - 30/06/26	Curatella americana	0	.98	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/25 - 30/06/26	Pinus oocarpa	60.79	1260.17	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/25 - 30/06/26	Pinus oocarpa	0	40.31	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/25 - 30/06/26	Quercus elliptica	0	.02	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/25 - 30/06/26	Quercus magnoliifolia	0	.02	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/26 - 30/06/27	Acacia cornigera	0	.05	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/26 - 30/06/27	Byrsonima crassifolia	0	.97	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/26 - 30/06/27	Curatella americana	0	.88	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/26 - 30/06/27	Lysiloma acapulcense	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/26 - 30/06/27	Pinus oocarpa	78.3	1305.32	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/26 - 30/06/27	Pinus oocarpa	0	40.26	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/26 - 30/06/27	Quercus elliptica	0	.03	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/26 - 30/06/27	Quercus magnoliifolia	0	.05	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0994/2018

BITÁCORA: 12/C9-0181/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 30 de Agosto de 2018

10	01/07/27 - 30/06/28	Andira inermis	0	.08	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/27 - 30/06/28	Byrsonima crassifolia	0	2.8	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/27 - 30/06/28	Curatella americana	0	1.2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/27 - 30/06/28	Lysiloma acapulcense	0	.14	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/27 - 30/06/28	Pinus oocarpa	75.94	1098.97	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/27 - 30/06/28	Pinus oocarpa	0	92.5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/27 - 30/06/28	Quercus magnoliifolia	0	1.07	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARTIN FLORES VALDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ESA826

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO PIEDRA IMÁN	P-12-001-PIN-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento



forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento a las metas establecidas en el programa de manejo forestal original, respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra incendios, plagas y/o enfermedades forestales, medidas de prevención y mitigación a los impactos ambientales negativos, con el fin de aplicar las prácticas de buen manejo forestal para la conservación de la biodiversidad y de los Altos Valores para la Conservación de la Biodiversidad.
13. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá colocar un espectacular alusivo a la protección y conservación de la flora y fauna silvestre, así como, a la prevención de incendios forestales colocado en lugar visible del ejido de Piedra Imán, de acuerdo a lo manifestado por los integrantes del Comité de Opinión de programas de manejo forestal y cambio de uso de suelo dependiente del Consejo Forestal Estatal en la sección de dicho comité el 29 de agosto del 2018.
14. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.
15. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros mínimo entre la frontera agrícola y la forestal, por la razón que existe terrenos agropecuarios colindantes a las áreas forestales propuesta a manejo forestal, con el propósito de evitar la expansión de la frontera agrícola sobre el área forestal, para evitar pérdida de la cobertura de los ecosistemas forestales que se proponen a manejo forestal.
16. * La anualidad 1/10 (2018-2019), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 003, 015, 017, 026, 037, 040, 065, 333, 343, 344, 348, 349, 350, 559, 568 y 569 y 23001, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 108.12 hectáreas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0994/2018

BITÁCORA: 12/C9-0181/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 30 de Agosto de 2018

17. * La anualidad 2/10 (2019-2020), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 030, 043, 212, 221, 222, 236, 238, 249, 250, 265, 267, 272, 275, 301, 450, 452 y 573, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 93.24 hectáreas.
18. * La anualidad 3/10 (2020-2021), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 248, 253, 263, 310, 314, 325, 326, 342, 365, 369, 567, 572, 574, 575, 576 y 577, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 85.06 hectáreas.
19. * La anualidad 4/10 (2021-2022), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 054, 096, 097, 103, 201, 204, 472 y 570, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 69.67 hectáreas.
20. * La anualidad 5/10 (2022-2023), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 362, 378, 384, 388, 393, 404, 413, 417, 422, 578, 582 y 583, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 79.10 hectáreas.
21. * La anualidad 6/10 (2023-2024), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 208, 213, 291, 308, 424, 426, 433, 442, 445, 446, 458, 459, 566 y 571, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 85.77 hectáreas.
22. * La anualidad 7/10 (2024-2025), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 053, 058, 060, 081 y 086, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 63.71 hectáreas.
23. * La anualidad 8/10 (2025-2026), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 089, 116 y 117, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 60.79 hectáreas.
24. * La anualidad 9/10 (2026-2027), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 118, 124, 125, 135, 136, 139, 141, 183 y 304, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 78.30 hectáreas.
25. * La anualidad 10/10 (2027-2028), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 106, 113, 115, 182 y 191, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 75.94 hectáreas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0994/2018

BITÁCORA: 12/C9-0181/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 30 de Agosto de 2018

26. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración y reforestación; dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los arboles padres o la fuente de donde se recolecta la semilla dentro de las áreas de corta propuestas durante el ciclo de corta.
27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semarnat.gob.mx

Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. gerardo.yepetz@profepa.gob.mx

Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG



